



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE/A CEMENTERIOS

Base primera

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la selección, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de **AYUDANTE/A CEMENTERIOS**, para atender eventuales necesidades temporales del servicio.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

1.1 Retribución

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E(Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2 Publicidad de la convocatoria

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos y en la página WEB del Ayuntamiento de Elche

<http://goo.gl/YIGnFW>.

Base segunda

2. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo, es necesario:

2.1. En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

a).- Los españoles.

b).- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2.5. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.6. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional séptima de la Ley 7/2007.

Base tercera

3. INSTANCIAS.-

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante los días 2 al 16 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

3.2. Tasas por derechos de examen.

Antes de presentar la solicitud los/as aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de 3,74 euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

La propia solicitud se utilizará como declaración-liquidación, para efectuar el pago en alguna de las entidades bancarias colaboradoras que se relacionan al dorso de la misma.

El impago de los derechos de examen o, en su caso, el hecho de no aportar el

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Base cuarta

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para que durante el plazo de cinco días puedan presentar alegaciones y subsanar las causas que dieron lugar a su exclusión.

Tales alegaciones se resolverán en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes y se publique la composición del Tribunal Calificador.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiera la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número de D.N.I.

Base quinta

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, cinco Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado. Asimismo, serán del mismo grupo de titulación que el puesto a proveer o grupos superiores y su pertenencia al órgano será a título individual.

El Tribunal Calificador queda facultado para interpretar las dudas que se presenten durante el desarrollo de las pruebas.

La composición del mismo y la fecha, hora y lugar de su constitución se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, con posterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias.

5.2. Suplentes

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocalías del mismo no delegables.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



5.4. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5. Abstenciones y recusaciones

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 28.2 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 29 de la citada Ley.

5.6. De la ausencia del Presidente

La ausencia del Presidente se sustituirá por el vocal de mayor edad.

5.7. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base sexta

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comienza por la letra "J".

Los/las aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los/las aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



6.2. Fechas de examen.

La fecha de celebración del primer ejercicio, se hará pública en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos y la página web municipal, el día 31 de mayo de 2016 .

Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará saber a los opositores el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Base séptima

7. PRUEBAS SELECTIVAS.

Constarán de los siguientes ejercicios, con el carácter y contenido que se indica:

7.1.EJERCICIOS.

Primero.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 45 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo I de la convocatoria y sobre las funciones del puesto, Anexo II, de dificultad adecuada a la categoría del puesto.

Penalizarán las respuestas erróneas.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo.- Obligatorio, Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, Anexo II de la convocatoria.

Tiempo máximo 3 horas.

Tercero.- Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto.

Demostrar conocimientos de valenciano, de nivel similar al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos Orales.

7.2. ANONIMATO.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Base octava

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Calificación

La calificación del supuesto práctico, se adoptará sumando la otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la más cercana.

En aquellos ejercicios calificables de cero a diez puntos, se exigirá al menos la calificación de cinco para superarlos.

8.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos, el mismo día en que se acuerden.

8.3. Calificación final.

La calificación final será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. Si continuara la igualdad y los aspirantes empatados fuesen de distintos sexo, se adjudicará el puesto al sexo con menor representación en la convocatoria, si lo hubiera. Si los aspirantes empatados fuesen del mismo sexo o no existiera sexo con inferior presencia, el empate se dirimirá atendiendo a los apellidos de los aspirantes afectados, por aplicación del orden alfabético que se iniciará por la letra "J", determinada en su día mediante sorteo celebrado al efecto.

Base novena

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los opositores que hayan superado las pruebas presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, cuando sean requeridos para ello y en el plazo que oportunamente les será indicado, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda.

Base décima

10. INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Base undécima

11. FACULTAD DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA.

El Sr. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

Base duodécima

12. IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal, a partir del día siguiente a su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión. Será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

Base decimotercera.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; y demás normativa que resulte de aplicación.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



BOLSA DE AYUDANTE/A CEMENTERIOS

ANEXO I

FUNCIONES

- 1.Participar en la tarea de enterramientos y desenterramientos.
- 2.Participar en las tareas de traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- 3.Participar en la colocación de tapas de cerramiento y retirar lápidas.
- 4.Limpiar y sanear nichos y restos de los trabajos de albañilería propios.
- 5.Preparar medios materiales necesarios para las tareas de enterramientos, traslados de restos, etc.
- 6.Desinfectar nichos.
- 7.Desempeñar funciones de conserjería básica: tareas de control de accesos, apertura, cierre, encendido y apagado de luces, etc.
- 8.Retirar restos de coronas.
- 9.Comunicar anomalías e incidencias.
10. Complimentar partes de trabajo.
11. Limpiar restos producidos y retirar restos sobrantes derivados de la ejecución de sus tareas
- 12.Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- 13.Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- 14.Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza de los enseres y materiales de trabajo.
15. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 2.- Materiales, herramientas y maquinaria propias de albañilería.

Tema 3.- Muros, particiones y tabiquería. Materiales y ejecución.

Tema 4.- Herramientas y maquinaria empleadas en los enterramientos. Carretillas elevadoras.

Tema 5.- Conocimiento de los elementos, materiales, equipos de trabajo, condiciones de seguridad y equipos de protección individual (E.P.I.), relacionados con el trabajo de inhumaciones, exhumaciones y reducción y traslado de restos .

Tema 6.-

- DECRETO 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell. [2009/12609]

Tema 7. La atención al ciudadano

Tema 8.- La igualdad de género: normativa e implementación.

Tema 9.- Salud Laboral I: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.